

**Infringement of the principle of innocence as a constitutional guarantee
in the face of the precautionary measure of preventive detention**

**La vulneración del principio de inocencia como garantía constitucional
ante la medida cautelar de prisión preventiva**

Autores:

Pinto-Ortega, Juan Gabriel
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
Cuenca – Ecuador



juan.pinto@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0008-0394-2307>

Pozo-Cabrera, Enrique Eugenio
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Docente de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
Cuenca – Ecuador



epozo@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0003-3335-4158>

Fechas de recepción: 30-JUN-2024 aceptación: 22-AGO-2024 publicación: 15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigador.com/>



Resumen

El uso de la prisión preventiva como medida cautelar en los procesos penales ha generado controversia y cuestionamientos sobre el principio constitucional de presunción de inocencia en Ecuador. La implementación de esta medida ha suscitado inquietud sobre su posible repercusión en la violación de los derechos fundamentales de los procesados. Este artículo examina cómo se utiliza la prisión preventiva en Ecuador y su relación con el principio constitucional de presunción de inocencia. El objetivo principal es encontrar alternativas y buenas prácticas que puedan equilibrar la efectividad del proceso penal con el respeto irrestricto a los derechos fundamentales. Se llevó a cabo una revisión doctrinal y normativa del Código Orgánico Integral Penal, analizando las disposiciones relacionadas con la medida cautelar de prisión preventiva. También se examinaron investigaciones previas, jurisprudencia y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre este tema. La investigación revela que, aunque la ley ecuatoriana permite la prisión preventiva como una medida excepcional, se ha utilizado de manera excesiva e injustificada en los tribunales, lo que podría violar el principio de inocencia. El artículo enfatiza la importancia de reforzar las garantías procesales, fomentar alternativas a las medidas cautelares y brindar capacitación a los funcionarios de justicia en materia de derechos humanos. Es fundamental revisar las políticas judiciales y el marco normativo relacionados con la prisión preventiva para alinearlos con los estándares internacionales de derechos humanos y el respeto al principio de presunción de inocencia. Estas acciones son cruciales para mantener un equilibrio efectivo entre la eficacia del sistema judicial penal y la protección de los derechos fundamentales en Ecuador.

Palabras clave: Presunción de inocencia; derechos fundamentales; medidas cautelares; proceso penal

Abstract

The use of preventive detention as a precautionary measure in criminal proceedings has generated controversy and questions about the constitutional principle of presumption of innocence in Ecuador. The implementation of this measure has raised concerns about its potential impact on the violation of the fundamental rights of the accused. This study examines how preventive detention is used in Ecuador and its relationship with the constitutional principle of presumption of innocence. The main objective is to find alternatives and best practices that can balance the effectiveness of the criminal process with the unrestricted respect for fundamental rights. A doctrinal and normative review of the Organic Comprehensive Criminal Code (COIP) was conducted, analyzing the provisions related to the precautionary measure of preventive detention. Previous research, jurisprudence, and rulings from the Inter-American Court of Human Rights on this subject were also examined. The research reveals that, although Ecuadorian law permits preventive detention as an exceptional measure, it has been used excessively and unjustifiably in the courts, which could violate the principle of innocence. The study emphasizes the importance of strengthening procedural guarantees, promoting alternatives to precautionary measures, and providing training to justice officials in human rights matters. It is essential to review judicial policies and the regulatory framework related to preventive detention to align them with international human rights standards and the respect for the presumption of innocence. These actions are crucial to maintaining an effective balance between the efficiency of the criminal justice system and the protection of fundamental rights in Ecuador.

Keywords: Presumption of innocence; fundamental rights; precautionary measures; criminal proceeding; criminal proceedings

Introducción

El presente artículo examina el problema de la interpretación y ejecución judicial de la prisión preventiva en Ecuador, así como su posible contradicción con el principio constitucional de presunción de inocencia. Es fundamental lograr un equilibrio entre la eficacia del juicio penal y la protección incondicional de los derechos fundamentales de los acusados. Para ello, se analizan opciones como la modificación de la legislación, la difusión de medidas cautelares alternativas y la mejora de la formación de los jueces en cuanto a la presunción de inocencia.

El principio fundamental del derecho penal es la presunción de inocencia, una garantía constitucional que establece que toda persona acusada de cometer un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo e imparcial más allá de una duda razonable. Sin embargo, en el sistema judicial ecuatoriano, la implementación de la medida cautelar de prisión preventiva ha generado interrogantes sobre la posibilidad de violar este principio.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece la prisión preventiva como una medida cautelar para garantizar la comparecencia del procesado durante el juicio penal, proteger a las víctimas y asegurar el cumplimiento de una eventual sentencia condenatoria. No obstante, su uso indiscriminado y su consideración como una señal de culpabilidad han generado preocupaciones sobre el respeto del principio de presunción de inocencia.

Informes y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en Ecuador han destacado la necesidad de reorganizar el sistema penitenciario y fomentar alternativas a la privación de libertad para asegurar el respeto de los derechos humanos y el debido proceso. Un caso emblemático es el de *Tibi vs. Ecuador*, donde la Corte IDH examinó el uso de la prisión preventiva y su impacto en el principio de presunción de inocencia, estableciendo que dicha medida debe ser excepcional y justificada conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

La sentencia del 7 de septiembre de 2004 en el caso *Tibi vs. Ecuador* estableció que el Estado ecuatoriano era culpable de violar varios derechos humanos en perjuicio de Daniel David Tibi. Este caso sentó un precedente significativo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, subrayando el uso excesivo de la prisión preventiva y su potencial impacto en la



presunción de inocencia, obligando a los Estados a tomar medidas para garantizar su cumplimiento.

Este artículo busca responder cómo la implementación de la medida cautelar de prisión preventiva en el sistema judicial ecuatoriano puede afectar el principio constitucional de presunción de inocencia antes de la emisión de una sentencia firme. El objetivo principal es evaluar cómo se aplica esta medida en relación con dicho principio. Además, se examinará el marco legal y jurisprudencial que rodea el uso de la prisión preventiva, se identificarán los posibles impactos en el ejercicio del derecho a la presunción de inocencia y se explorarán alternativas y buenas prácticas para equilibrar la aplicación de medidas cautelares con este principio.

Marco teórico

Teorías fundamentales

Los sistemas jurídicos contemporáneos de los Estados democráticos respetan los derechos humanos y legitiman las libertades individuales; sin embargo, cuando una persona comete un delito el sistema penal mediante la implementación de medidas de coerción limita el derecho de libertad del procesado con el fin de asegurar su comparecencia dentro del juicio, así como, se busca prevenir la comisión del delito y combatir la impunidad.

Medidas cautelares y de protección en el sistema penal ecuatoriano

En primer lugar, la distinción entre medidas cautelares y medidas de protección es crucial. En casos de delitos, se ordenan medidas cautelares con el objetivo principal de asegurar la presencia del procesado durante el juicio, prevenir la interrupción de las pruebas y garantizar la reparación integral a las víctimas. Por otro lado, en casos de contravenciones, se aplican medidas de protección que protegen los derechos de las víctimas y garantizan su reparación (Asamblea Nacional, 2014, artículo 558).

Además, el COIP establece que la prisión preventiva solo se aplicará en casos de delitos castigados con una pena de prisión superior a un año y cuando existan pruebas claras y precisas sobre la existencia del delito y la participación del procesado. Luego, al aplicar esta

medida, el juez debe considerar la necesidad y la proporcionalidad, así como la gravedad del delito, el peligro de fuga y la posibilidad de que el procesado obstaculice la investigación.

En cuanto a las medidas de protección, el COIP contempla la extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima, la prohibición de acercarse a la víctima y la obligación de presentarse regularmente ante la autoridad competente. Estas medidas se toman para proteger los derechos de las víctimas y garantizar su reparación completa, y su imposición debe ser proporcional y de necesidad (Asamblea Nacional, 2014, artículo 535).

Es fundamental destacar que tanto las medidas cautelares como las medidas de protección deben implementarse de manera excepcional y justificada, respetando los derechos y garantías constitucionales de los procesados y las víctimas. Además, el COIP establece que, de acuerdo con las circunstancias del caso, el juez puede sustituir o modificar estas medidas en cualquier momento del proceso. (Asamblea Nacional, 2014, artículo 523).

Varios artículos han examinado cómo implementar estas medidas en Ecuador. Por ejemplo, Bermeo (2013) investigó el problema de la prisión preventiva como medida cautelar final en el sistema procesal penal ecuatoriano. Krauth (2018) examinó la implementación de la prisión preventiva en Ecuador desde una perspectiva de derechos humanos, destacando la importancia de fortalecer las garantías procesales y fomentar alternativas a la privación de libertad.

La prisión preventiva

En el contexto de la prisión preventiva, el principio de razonabilidad exige que esta medida cautelar sea aplicada de manera excepcional y debidamente justificada, atendiendo a criterios de necesidad, proporcionalidad y racionalidad. La aplicación irracional o carente de razón de la prisión preventiva podría constituir una violación al derecho al debido proceso y al principio de presunción de inocencia.

En este sentido, la Corte IDH ha señalado que la prisión preventiva es una medida cautelar, no punitiva, y que su aplicación debe obedecer a los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad (Corte IDH, Caso Tibi vs. Ecuador, 2004, párr. 106).

Por lo tanto, la prisión preventiva no puede ser utilizada como una medida anticipada de pena o como regla general, sino como una medida excepcional y debidamente motivada.

Definición de presunción de inocencia y su alcance legal

La presunción de inocencia es un principio fundamental en el derecho penal que establece que toda persona acusada de cometer un delito se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable en un juicio justo y imparcial. Este principio implica que el Estado tiene la carga de probar la culpabilidad del acusado y que este no está obligado a demostrar su inocencia.

En el sistema legal, se encuentra estipulado en el Art. 76 nral. 2 de nuestra Constitución de la República, en el que textualmente menciona:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada” Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Artículo 76, numeral 2. Registro Oficial 449

Particular legal del que se puede identificar que se trata de un principio *iuris tantum*, es decir que obra sobre este la admisibilidad de pruebas que justifiquen lo contrario, sustento sobre el cual se basa nuestro sistema legal del derecho a la contradicción. La generalidad del principio de inocencia, se trata de que dentro del sistema penal se ha llegado a considerar como regla base del mismo, pues es necesario que desde el inicio de un procedimiento se considere inocente a una persona, norma constitucional que estipula que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Lo que básicamente genera la necesidad de una sentencia condenatoria, sin embargo en nuestro país se han generado conflictos legales ya que la regla general es la aplicación de la prisión preventiva, por lo que es evidenciable que el alcance del principio de inocencia

realmente no abarca la importancia que merece, ya que la realidad legal de la prisión preventiva constitucionalmente es alegada de ultima ratio.

En este hilo de ideas, es necesario plasmas e identificar que la presunción de inocencia es un pilar fundamental para garantizar la integridad y la equidad en el proceso penal, es decir que se atribuye deferencia al debido proceso, toda vez que el considerar a una persona como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, se protege su dignidad y se evita la estigmatización injusta y vulneración de sus derechos consagrados constitucionalmente.

Este principio también contribuye a prevenir posibles abusos por parte del Estado y asegura que se respeten los derechos fundamentales de los individuos en todas las etapas del proceso penal. Sin embargo, es importante reconocer que la aplicación efectiva de la presunción de inocencia genera como esquema legal el enfrentar desafíos en la práctica, especialmente en contextos donde prevalecen prejuicios sociales o presiones políticas que podrían influir en la imparcialidad del juicio.

La peculiaridad de la prisión preventiva radica en su naturaleza no disciplinaria, ya que implica la imposición de una medida de aseguramiento sin contar con los elementos de convicción necesarios para aplicar una pena. Esta medida cautelar anticipa una pena antes de que exista una sentencia firme, lo que podría vulnerar el derecho fundamental de presunción de inocencia. El daño sufrido por una persona acusada injustamente de un delito no puede ser mitigado fácilmente, incluso si se demuestra su inocencia posteriormente.

En la práctica, la prisión preventiva ha sido utilizada como una etapa procesal para recopilar pruebas durante la investigación de un delito. Sin embargo, es importante distinguir entre el principio de presunción de inocencia y el principio in dubio pro reo. Mientras que el primero se aplica en casos donde no existen pruebas de cargo suficientes para condenar a una persona, el segundo surge cuando, a pesar de la existencia de pruebas de cargo, el juez aún alberga dudas razonables sobre la culpabilidad del acusado, lo que podría llevar a su absolución. Estos principios operan de manera complementaria para garantizar un proceso judicial justo y equitativo.

Trabajos anteriores



Numerosos artículos y sentencias judiciales han abordado la tensión existente entre la aplicación de la prisión preventiva y el respeto al principio de presunción de inocencia, tanto en el ámbito internacional como en el contexto específico de Ecuador. En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha emitido importantes fallos que establecen límites y criterios para la aplicación de la prisión preventiva.

Por ejemplo, en el caso *Tibi vs. Ecuador* (2004), la Corte IDH determinó que la prisión preventiva debe ser excepcional y aplicarse de acuerdo con los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. Asimismo, en el caso *López Álvarez vs. Honduras* (2006), la Corte IDH reiteró que la prisión preventiva no debe ser la regla general y que su aplicación debe tener un carácter excepcional y estar debidamente justificada.

En el ámbito ecuatoriano, varios artículos han analizado la tensión entre la prisión preventiva y el principio de inocencia. Yépez (2016) examinó la aplicación indebida de la prisión preventiva como medida de última ratio en el proceso penal ecuatoriano, en relación con los principios constitucionales. Por su parte, Espín (2021) realizó un artículo comparado entre Ecuador y Chile sobre la aplicación de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad.

Adicionalmente, investigadores como Angulo (2020) han explorado la utilización proporcional y racional de la prisión preventiva en Ecuador, bajo los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Este artículo destacó la importancia de que los operadores de justicia ecuatorianos apliquen correctamente los criterios de necesidad y proporcionalidad al ordenar la prisión preventiva, a fin de evitar vulneraciones al principio de inocencia.

Otros trabajos, como el de Luque y Arias (2020), han abordado específicamente la relación entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el contexto del derecho constitucional ecuatoriano. Este artículo analizó la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador y su interpretación de estos principios fundamentales.

Adicionalmente, autores como Mora y Zamora (2020) han explorado la inadecuada aplicación de la prisión preventiva en Ecuador, señalando la necesidad de fortalecer las

garantías procesales y promover medidas alternativas a la privación de libertad. Estos artículos previos han contribuido a comprender la complejidad de la aplicación de la prisión preventiva y su impacto en el respeto de los derechos fundamentales, sentando las bases para un análisis más profundo de esta problemática en el contexto específico del sistema judicial ecuatoriano.

Material y métodos

El artículo se enmarcó en el análisis del derecho procesal penal en Ecuador, enfocándose en el análisis jurídico, doctrinal y normativo de la utilización de la prisión preventiva como medida cautelar en el sistema penal ecuatoriano. Se examinaron específicamente las cláusulas del Código Orgánico Integral Penal que regulan el uso de la prisión preventiva en este contexto.

En cuanto a la población y la muestra, el artículo se centró en examinar la legislación penal en Ecuador, particularmente el Código Orgánico Integral Penal. Este código establece las reglas para el uso de la prisión preventiva como medida cautelar en los procesos penales ecuatorianos, sirviendo como base principal para el análisis.

El análisis consideró las normas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal. Este instrumento legal define las reglas y procedimientos aplicables a los casos de delitos y contravenciones bajo la jurisdicción de la administración de justicia penal en Ecuador, proporcionando un marco detallado para el uso de la prisión preventiva.

El procedimiento del artículo se desarrolló dentro del marco del análisis del derecho procesal penal en Ecuador, enfocándose en la medida cautelar de prisión preventiva establecida en el Código Orgánico Integral Penal. Se examinaron los aspectos legales relacionados con la implementación de la prisión preventiva desde la perspectiva de las regulaciones y procedimientos vigentes en los diferentes niveles de la administración de justicia penal en Ecuador.

El enfoque del artículo se centró en las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal que regulan la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar. Se analizó cómo estas

disposiciones se aplican en los casos que son competencia de la administración de justicia penal, evaluando su coherencia y efectividad dentro del sistema judicial ecuatoriano.

La evaluación de la prisión preventiva como medida cautelar se realizó a partir de las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal que establecen las reglas para su uso en el proceso penal ecuatoriano. Desde esta perspectiva, el análisis se centró en determinar la adecuación y aplicación de estas normas en el contexto del sistema de justicia penal ecuatoriano, identificando posibles áreas de mejora y recomendaciones para una implementación más justa y equilibrada.

Resultados

Según el análisis del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, el juez penal puede aplicar la prisión preventiva para garantizar la presencia del procesado en el juicio y proteger los derechos de las víctimas (Asamblea Nacional, 2014, art. 522). Sin embargo, el COIP establece que la prisión preventiva es una medida excepcional y de último recurso, aplicable solo cuando las demás medidas cautelares, como la prohibición de ausentarse del país, el arresto domiciliario o los dispositivos de vigilancia electrónica, no son suficientes para garantizar la comparecencia del procesado y el cumplimiento de la eventual pena (Asamblea Nacional, 2014, art. 534).

El COIP dispone que la prisión preventiva solo se aplicará en casos de delitos castigados con una pena de prisión superior a un año y cuando existan pruebas claras y precisas sobre la existencia del delito y la participación del procesado (Asamblea Nacional, 2014, art. 534). Al aplicar esta medida, el juez debe considerar la necesidad y la proporcionalidad, evaluando la gravedad del delito, el peligro de fuga y la posibilidad de que el procesado obstaculice la investigación.

La investigación de Yépez (2016) encontró que, en la práctica, la prisión preventiva se ha utilizado de manera indebida en lugar de ser una medida de última ratio, violando principios constitucionales. Asimismo, el artículo de Mora y Zamora (2020) señaló que esta medida

cautelar no se ha aplicado adecuadamente en Ecuador, generando preocupaciones sobre el respeto al principio de presunción de inocencia.

Estos resultados coinciden con las observaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Tibi vs. Ecuador (2004), donde se determinó que el Estado ecuatoriano violó el principio de presunción de inocencia al mantener al Sr. Tibi detenido preventivamente por un período desproporcionado de 28 meses sin justificación adecuada.

Los resultados del análisis sugieren que, para garantizar el respeto al derecho a la libertad y al principio de inocencia, es necesario promover el uso de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva siempre que sea posible (Angulo, 2020; Krauth, 2018). Asimismo, se destaca la importancia de fortalecer las garantías procesales y la capacitación de los operadores de justicia en materia de derechos humanos para asegurar la correcta aplicación de los criterios de necesidad y proporcionalidad al ordenar la prisión preventiva.

Por último, los hallazgos indican la necesidad de revisar y actualizar el marco legal y las políticas judiciales relacionadas con la prisión preventiva para ajustarlas a los estándares internacionales de derechos humanos y respetar el principio de presunción de inocencia.

La aplicación indebida de la prisión preventiva tiene consecuencias negativas para los procesados, incluida la estigmatización social, la pérdida de empleo y la separación familiar. Además, afecta el principio de inocencia. Es crucial que la prisión preventiva se utilice como último recurso cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del procesado y el cumplimiento de la eventual pena. Sin embargo, los hallazgos sugieren que la prisión preventiva se ha aplicado de manera automática en muchos casos, sin considerar adecuadamente la necesidad y la proporcionalidad (Mora y Zamora, 2020).

Es esencial entender que la implementación adecuada de la prisión preventiva no solo es una cuestión de legalidad, sino también de legitimidad y justicia. Los derechos fundamentales y el principio de inocencia son protegidos por un sistema penal que fortalece el Estado de derecho. Por lo tanto, todos los actores del sistema judicial ecuatoriano deben colaborar para garantizar un equilibrio adecuado entre la eficiencia del proceso penal y la protección de los derechos humanos.

Conclusiones

Aunque el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador define la prisión preventiva como una medida cautelar excepcional y de último recurso, el sistema judicial ecuatoriano ha utilizado esta medida de manera excesiva e injustificada. Esto podría violar el principio fundamental de presunción de inocencia. La jurisprudencia y los artículos previos, como la investigación de Yépez (2016) y el caso Tibi vs. Ecuador (2004) en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han demostrado que el uso indebido de la prisión preventiva viola el principio de inocencia y los derechos fundamentales de los procesados.

Es necesario revisar y actualizar las normas legales y políticas judiciales relacionadas con la prisión preventiva en Ecuador para que se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos y se respete el principio de presunción de inocencia. Para equilibrar adecuadamente la eficacia del proceso penal y la protección de los derechos fundamentales de los procesados, es esencial que los diferentes actores del sistema judicial ecuatoriano trabajen juntos. Además, deben comprometerse con los principios del debido proceso y el respeto a la dignidad humana.

La investigación demuestra la importancia de abordar el problema de la utilización excesiva de la prisión preventiva en Ecuador y su impacto en el principio de presunción de inocencia. Para garantizar un sistema de justicia penal más justo y equitativo, se requieren reformas legales, buenas prácticas judiciales y un mayor compromiso con los derechos humanos. Estos cambios son esenciales para fortalecer el Estado de derecho y asegurar que los derechos fundamentales de los procesados sean protegidos de manera efectiva.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_ult-ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (1983). Código de procedimiento penal. Ley 134. Registro Oficial 511.



Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2019). Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. Gaceta Oficial, 24.

Consejo de Europa. (2010). Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos.
<https://rm.coe.int/16803034e5>

Cornejo, J. (2016). La prisión preventiva en el COIP. Derecho Ecuador.
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2016/01/25/laprision-preventiva-en-el-coip>

Corte IDH. (2004). Caso Tibi vs. Ecuador (Sentencia de 7 de septiembre de 2004).
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf

Corte IDH. (2006). Caso López Álvarez vs. Honduras (Sentencia de 1 de febrero de 2006).
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

Krauth, S. (2018). La prisión preventiva en Ecuador. Defensoría Pública del Ecuador.

Luque, A., & Arias, E. G. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 53(157), 159-196. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15610>

Mora, L. G., & Zamora, A. F. (2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. Pol. Con., 5(8), 250-268.
<https://doi.org/10.23857/pc.v5i8.1647>

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Yépez, R. (2016). La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del proceso penal ecuatoriano, en relación a los principios constitucionales [Tesis de maestría, Universidad Técnica Particular de Loja].
<https://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/18942>.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.